



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Consejera, sobre convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016061391)

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las bases reguladoras, aprobadas por el Decreto 37/2016, de 15 de marzo (DOE n.º 55, de 21 de marzo), el informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

HECHOS

Primero: Que las personas y entidades relacionadas en el Anexo I, han presentado solicitud de subvención al amparo de la Orden de 4 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 17 de mayo), reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada Orden de convocatoria para ser beneficiarios.

Segundo: Que se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente y se ha efectuado la valoración de las solicitudes, según resulta del Informe de la Comisión de Valoración, en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 7.4 de la citada Orden de convocatoria, y de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, ambos de fecha 24 de agosto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Consejera de Educación y Empleo, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura y el artículo 10.1 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

Segundo. Conforme establece el artículo 10 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, en la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Tercero. Asimismo, el artículo 10 del Decreto 37/2016, de 21 de marzo, establece que la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las subvenciones concedidas, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistas las consideraciones mencionadas y la normativa de aplicación,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas mediante Orden de 4 de mayo de 2016, a los solicitantes relacionados en el Anexo I por un importe total de 48.202,92 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.325A.770.00, código de superproyecto: 2000.19.02.9004 "programa seguridad e higiene en el trabajo" y Código de proyecto de gasto 2000.19.02.0009 "mejora de las condiciones de trabajo en empresas", siendo la fuente de financiación autonómica (CA) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 y desestimar a los solicitantes relacionados en el Anexo II las subvenciones solicitadas por los motivos indicados.

Segundo. Notificar individualmente a los interesados la presente resolución, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, como órgano instructor del procedimiento.

Tercero. Publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de septiembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE (ART. 4 Decreto 37/2016, de 15 de marzo)	CUANTÍA €	COMUNIDAD BIENES Y OASPJ (SÍ/NO)	% EJECUCIÓN DE CADA COMUNERO/ MIEMBRO DE LA OASPJ
2	EXACLEAN SISTEMAS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, SL	4i	4.000,00 €	NO	
3	MADERAS LEÓN, SL	4c	4.000,00 €	NO	
5	ISMAEL RAMOS GREGORIO	4b	990,00 €	NO	
6	MACARIA SORIA GÓMEZ	4c	1.450,00 €	NO	
12	JOSÉ VÁZQUEZ FUENTES	4c	4.000,00 €	NO	
13	JOAQUÍN MURILLO ROMERO	4b	2.208,50 €	NO	
15	CONSTRUCCIONES CIVILES EXTREMEÑAS, SLU	4b	3.982,45 €	NO	
18	CESEMBAL EL RAPOSO, SL	4b	958,00 €	NO	
19	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER. AFAEX NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	4h	545,43 €	NO	
21	COMERCIAL COBOS CC, SL	4h	2.425,00 €	NO	
22	COPIADORAS EXTREMADURA, SL	4h	2.485,00 €	NO	
23	MANUEL RODRÍGUEZ REBOLLO	4d	4.000,00 €	NO	
24	FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	4h	2.722,65 €	NO	
25	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LUCIANO Y ANTONIO SEGADOR, CB	4b	2.090,72 €	SÍ	COMUNERO 1: LUCIANO SEGADOR GONZÁLEZ (50%) / 1045,36 € COMUNERO 2: ANTONIO SEGADOR GONZÁLEZ



Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE (ART. 4 Decreto 37/2016, de 15 de marzo)	CUANTÍA €	COMUNIDAD BIENES Y OASPJ (SÍ/NO)	% EJECUCIÓN DE CADA COMUNERO/ MIEMBRO DE LA OASPJ
					(50%) / 1045,36
26	HIDROCAEX, SL	4b	3.827,67 €	NO	
27	CERRAJERÍA CLEMENTE, SL	4d	2.765,00 €	NO	
29	ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE PLASENCIA, SL	4e	4.000,00 €	NO	
30	CONSTRUCCIONES RUBIO LORENZO, SL	4b	1.752,50 €	NO	

**ANEXO II. SOLICITUDES DENEGADAS**

Nº EXPEDIENTE	NIF	RAZÓN SOCIAL EMPRESA	CAUSA DE DENEGACIÓN
1	B10379170	CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA MOVILLA ALONSO, SL	1
4	80082844H	ANTOLÍN SÁNCHEZ GARRIDO	2
7	B10339885	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL	2
8	B10140697	FRUTAS LUISI, SL	2
9	B06006613	FUNDICIONES ROMA, SL	6
10	B10129112	INTERLUN, SL	6
11	28941758F	JUAN FRANCISCO BURGOS MOLANO	2, 3
14	B06565360	MATADERO FRIGORÍFICO VICTOR SÁNCHEZ, SLU	2
16	B10103208	CONSTRUCCIONES EUGENIO RUIZ, SL	1
17	B06557722	ALEJANDRO RAMÍREZ DELGADO, SL	2, 3
20	44776872N	ANTONIO JESÚS ARRABAL FERNÁNDEZ	2, 4
28	E10312783	TALLERES FRAN, CB	2
31	B06317507	CONSTRUCCIONES F.G.R. LOS ALEGRES, SL	2, 3, 4
32	6967480K	MIGUEL ÁNGEL EGIDO VILLAR	2, 3
33	B06206049	MOTOR EMERITENSE, SL	2, 3
34	B10413797	HOSTEL CAYCO, SL	2
35	44401691F	JUAN ANTONIO REY GARCÍA	2
36	44789579T	FRANCISCO JAVIER GUERRERO ROBLES	2
37	B06658900	MÉTODO PREVENCIÓN, SL	2
38	B10171072	LA CASAREÑA, SL	1, 2
39	9167209F	ANTONIO UTRERO RODRÍGUEZ	2
40	44785948A	JOSÉ LUIS FOLLARAT SANTIAGO	2
41	B06332936	OBRAS Y REFORMAS MOSQUEDA, SL	5
42	B06389514	HERMÁNOS NÚÑEZ RODRÍGUEZ AUTOMÓVILES, SL	5
43	8812060R	JUAN CUESTA PALACIOS	5
44	B06042691	EUROPEAN TRANSPORT, SLU	5

Causas de denegación.

1. Inversión no cumple requisitos establecidos en las bases de la convocatoria (art. 3).
2. No presenta la documentación requerida en plazo (artículos 5 y 6.3).
3. No aporta datos requeridos en plazo (artículos 5 y 6.3).
4. El solicitante no cumple requisitos para ser beneficiario (artículo 2).
5. Solicitud presentada fuera de plazo (artículo 5.3).
6. Insuficiencia de crédito (Artículos 7.6 y 10).